



## INTRODUCCIÓN

Desde el Ayuntamiento de Ceutí, consideramos una *buena práctica* a un proyecto pionero que, desde hace 5 años se viene desarrollando en el municipio. Se trata de un Convenio firmado el cinco de Octubre de 2000 de colaboración educativa entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, en virtud del cual se facilita la realización de prácticas en el Ayuntamiento de alumnos residentes en Ceutí y matriculados en la Universidad de Murcia que hayan superado el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.

Los alumnos beneficiarios han de ser residentes en Ceutí, tener superado el 50% de los créditos y estar cursando estudios de alguna de las titulaciones que se imparten en la Universidad de Murcia.

El período de prácticas nunca podrá exceder de 500 horas o 5 meses; y una vez cursadas las 500 horas, supondrán 10 créditos de libre configuración para el alumno.

El período de prácticas puede ser eventual, el alumno podrá combinarse para hacer las prácticas en dos veranos de 250 horas cada año, hacerlas seguidas, o combinarlas según sus intereses, acumulándose las horas hasta completar las 500.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento subvencionará a los alumnos que realicen las prácticas con una cantidad económica de 300 € cada 100 horas de prácticas realizadas; lo que, supone una subvención de 1.500 € por la realización de las prácticas en el Ayuntamiento de Ceutí.

En caso de accidente eventual, el alumno quedará totalmente cubierto con el Seguro Escolar y una Póliza de Seguro Adicional que a tales efectos contrata la Universidad de Murcia a través del C.O.I.E.



## CUESTIONARIO

### 1. ORGANISMO / INSTITUCIÓN:

La institución encargada de ejecutar esta “buena práctica” es el Excelentísimo Ayuntamiento de Ceutí.

### 2. TÍTULO DE LA EXPERIENCIA:

Convenio de Colaboración educativa entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí.

“Prácticas a través del C.O.I.E. de alumnos universitarios en el Ayuntamiento de Ceutí”

### 3. TEMA DE LA EXPERIENCIA:

Se trata de facilitar la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Ceutí de alumnos residentes en Ceutí y matriculados en la Universidad de Murcia que hayan superado el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.

Por lo anterior, el alumno recibe una subvención por parte del Ayuntamiento.

### 4. RESPONSABLE: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO:

Ana Belén García Perea (Concejala delegada de Juventud)

E-Mail: [ceutifestejos@ono.com](mailto:ceutifestejos@ono.com)



## 5. UNIDADES PARTICIPANTES:

Cualquier vecin@ de Ceutí que reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse matriculado en la Universidad de Murcia
- b) Haber superado el 50 % de los créditos; es decir, tener cursada al menos la mitad de los estudios elegidos.
- c) Ser residente de Ceutí

## 6. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA / MEJORA. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN:

La buena práctica consiste en la firma de un Convenio de Colaboración Educativa entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, en virtud del cual, los alumnos residentes en Ceutí y matriculados en la Universidad (y habiendo superado el 50% de los créditos) puedan realizar prácticas en el Ayuntamiento y sus dependencias (un total de 500 horas que suponen además 10 créditos de libre configuración), recibiendo por ello una beca de 300 € cada 100 horas de prácticas.

### Plazo:

Esta iniciativa fue tomada por el equipo de gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Ceutí a primeros del año 2000. A partir de éste momento comienzan las negociaciones con el Rectorado de la Universidad de Murcia, y es el 5 de Octubre de 2000 cuando se firma dicho convenio (del que se adjunta una copia), prorrogable anualmente mientras no medie denuncia de alguna de las partes.

### Objetivos logrados, problemas resueltos, necesidades a satisfacer cuando se planteó la mejora:

Desde la firma de éste convenio el 5 de Octubre de 2000, estos son los objetivos logrados, los problemas resueltos y las necesidades satisfechas:



<b>OBJETIVOS</b>	<b>PROBLEMAS</b>	<b>NECESIDADES SATISFECHAS</b>
<p>1. Que todos los alumnos universitarios residentes en Ceutí tengan resuelta la formación en prácticas en el propio Ayuntamiento de su municipio.</p> <p>2. Que conozcan su Ayuntamiento de cerca.</p> <p>3. Ayudarles en su formación profesional.</p>	<p>1. Exceso de alumnos en prácticas en época estival (aunque esto ya se está resolviendo)</p>	<p>1. Dar una formación en prácticas a los estudiantes de Ceutí.</p> <p>2. Colaborar con el Ayuntamiento en la realización de ciertos trabajos.</p> <p>3. Ayudar a los estudiantes en su primera experiencia profesional</p>

## 7. ETAPAS DEL DISEÑO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

La puesta en funcionamiento es muy simple: el alumno solicita al C.O.I.E. el formulario a rellenar para solicitar prácticas en el Ayuntamiento de Ceutí y a partir de éste momento el alumno puede empezar a realizar las prácticas en el lugar que se le asigne y por la duración y horario pactados previamente con el tutor de la Administración.

NOTA: El trámite burocrático se puede resolver en 2 – 3 días.

## 8. DIMENSIÓN Y RECURSOS EMPLEADOS EN LA EXPERIENCIA:

- a) Personal involucrado en las distintas etapas del proyecto:  
Desde su inicio y hasta hoy, el personal involucrado en éste proyecto es:



Sr. D. MANUEL HURTADO GARCÍA: Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ceutí.

Sra. Dña. MARÍA MOYA HERNÁNDEZ: Concejala delegada de Educación.

Sra. Dña. ANA BELEN GARCIA PEREA: Concejala delegada de Juventud.

- b) Recursos Físicos: Los recursos físicos son prácticamente nulos. Únicamente son necesarios un ordenador, una mesa,... dependiendo de la rama en la que el alumno vaya a realizar las prácticas.
- c) Recursos Financieros: Los recursos financieros son de 1.500 € por alumno por las 500 horas de prácticas.
- d) Recursos Técnicos: Los propios para el desempeño de la actividad.
- e) Acciones de Difusión: No se describen

## 9. INCONVENIENTES VERIFICADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. FORMA EN QUE SE LES ENCARÓ:

Desde el Ayuntamiento de Ceutí no nos hemos encontrado con ningún inconveniente a la hora de realizar el proyecto; ya que, tanto por la Universidad de Murcia, como por el personal del propio Ayuntamiento ha habido siempre una buena disposición y un buen trabajo realizado.

Tanto en la elaboración del Convenio, como después de su firma, el funcionamiento es exquisito y la colaboración es total entre las dos entidades.



## 10. RESULTADOS OBTENIDOS:

### a) Mejoras obtenidas verificables

En cuanto a las mejoras experimentadas en el propio Ayuntamiento en cuanto al servicio podemos decir que ésta experiencia de las prácticas de alumnos universitarios en instalaciones municipales han supuesto y suponen un “balón de oxígeno” para el personal funcionario y contratado, ya que, durante el período que duran las prácticas han ayudado al trabajador en sus tareas de forma óptima.

Y sin olvidar que los beneficiarios (en éste caso los alumnos universitarios) desarrollan su primera actividad profesional en una Administración Pública y con las tareas propias de su titulación; siendo además becados por ello.

### b) Descripción de los indicadores utilizados para evaluar la experiencia:

Los indicadores utilizados para evaluar ésta experiencia no son otros que unos Anexos adjuntados por el órgano colaborador: C.O.I.E. en los que el alumno describe su experiencia a través de un cuestionario una vez finalizadas las prácticas.

Según éstos cuestionarios, podemos calificar el desarrollo de éste proyecto con una nota de 10, ya que el 100 % de los alumnos coinciden en lo positivo de la experiencia, así como en el nivel de conocimientos adquiridos; además de sentirse integrados dentro del conjunto de la Administración.

### c) Otras mejoras no cuantificables:

Las anteriormente descritas.

## 11. ESTADO ACTUAL DE LA MEJORA:

Las mejoras que normalmente se hacen al proyecto son de funcionalidad; es decir, mejoras para el correcto desempeño del puesto de trabajo asignado, que variarán en función de la actividad.



## 12. POTENCIAL DE REPLICABILIDAD O IMPACTO:

### a) Situación previa:

La idea parte desde las Concejalías de Educación y Juventud, cuando ambas concejalías se plantean planes de actuación para los jóvenes de Ceutí.

El diseño, creación e implementación de ésta buena práctica ha ayudado y está ayudando a todos los jóvenes Universitarios de nuestro municipio en su primera experiencia profesional, recibiendo además por ello una subvención.

El desarrollo de ésta buena práctica supone un enriquecimiento, tanto de los jóvenes que realizan sus prácticas en la administración pública, como para los funcionarios que, día a día, trabajan junto a ellos.

La cuantificación ya está mencionada en varias ocasiones. La implantación de ésta buena práctica supone para el Ayuntamiento de Ceutí un costo por alumno de 1.500 € para el conjunto de las 500 horas de prácticas.

### b) Mejoras o cambios:

Las mejoras tras la implantación de la buena práctica también han sido descritas con anterioridad:

Para el Ayuntamiento de Ceutí, el hecho de que los alumnos desarrollen las prácticas ha supuesto una mejora en el servicio, ya que, durante la duración de la práctica, en el puesto en que el alumno la realice, siempre está tutorado por el funcionario, con lo cual, la realización del mismo trabajo entre dos personas supone un incremento de la operatividad y eficacia.

### c) Aportes:

En realidad, el aporte o utilidad de llevar a cabo ésta práctica no ha tenido otro fin que el de colaborar con los jóvenes universitarios de nuestro municipio (Ceutí) en su primera experiencia profesional.



Ha servido exclusivamente para formar profesionalmente a los estudiantes que voluntariamente han solicitado el tener su primera experiencia laboral en el Ayuntamiento de Ceutí.

d) Medidas adoptadas:

Las consecuencias obtenidas por el desarrollo de ésta buena práctica en cuanto a la relación con los usuarios del servicio no son otras que un incremento en la operatividad y eficacia del servicio, ya que, los trabajos que normalmente realiza un funcionario, son realizados por dos personas: el funcionario y el alumno en prácticas, con lo cual casi se duplican los resultados para con el usuario. Hay una atención más óptima si cabe.

e) Lecciones aprendidas:

Desde el Ayuntamiento de Ceutí, evaluamos ésta buena práctica de manera muy positiva, ya que, la subvención que se les da a éstos jóvenes es insignificante en comparación con la experiencia que se les ofrece a los alumnos.

Quizá la lección aprendida por el Ayuntamiento en cuanto a la implantación de ésta buena práctica sea la de intentar crearse una obligación para que ésta buena práctica se perpetúe en el tiempo y que además, poco a poco, se vaya instaurando en el resto de administraciones.





**UNIVERSIDAD  
DE MURCIA**



**AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ**  
MURCIA - ESPAÑA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
EDUCATIVA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ**



UNIVERSIDAD  
DE MURCIA



AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ  
MURCIA - ESPAÑA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

De una parte D. JOSÉ BALLESTA GERMÁN, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra D. MANUEL HURTADO GARCÍA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Actuando, ambos, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con lo previsto en el Art. 3.1. apartado C de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Ceutí de alumnos residentes en Ceutí y matriculados en la Universidad de Murcia que



UNIVERSIDAD  
DE MURCIA



AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ  
MURCIA - ESPAÑA

hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando, o de alumnos de los últimos cursos de carrera de la misma Universidad, cuyos planes de estudio sean anteriores a la implantación del sistema de créditos.

Así mismo, el Ayuntamiento de Ceutí subvencionará a los alumnos universitarios residentes en Ceutí, que se acojan a dicho convenio.

**SEGUNDA.-** Los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones que se imparten en la Universidad de Murcia.

**TERCERA.-** Si durante el desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ceutí considera posible facilitar la realización de prácticas para más alumnos universitarios de los inicialmente previstos, bastará con que la especificación de los mismos se formalice como anexo al Convenio.

**CUARTA.-** La relación alumno-institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral.

**QUINTA.-** La realización de las prácticas de alumnos en instituciones no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

**SEXTA.-** El período de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. En el Anexo de éste Convenio se fijarán las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas, para cada uno de los alumnos.

**SÉPTIMA.-** La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el C.O.I.E.



UNIVERSIDAD  
DE MURCIA



AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ  
MURCIA - ESPAÑA

**OCTAVA.-** La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

**NOVENA.-** Por el Centro en que esté matriculado el alumno en prácticas se designará un tutor académico, responsable del correcto desarrollo de las prácticas. Éste tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada que entregará en el C.O.I.E.

**DÉCIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, el Ayuntamiento de Ceutí designará un tutor responsable que figurará en el Anexo de cada alumno y que mantendrá las relaciones de la Institución con el alumno, su tutor académico y el C.O.I.E.

**UNDÉCIMA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el Ayuntamiento de Ceutí en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Institución y por la Universidad

**DUODÉCIMA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre el Ayuntamiento de Ceutí y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

**DECIMOTERCERA.-** La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional, que a tales efectos contratará la Universidad de Murcia a través del C.O.I.E.

**DECIMOCUARTA.-** Para el presente Convenio de Colaboración Educativa, el Ayuntamiento de Ceutí dotará a cada alumno con una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será de 50.000 ptas / 100 horas de prácticas, dicha cantidad quedará reflejada en el Anexo de cada uno de los alumnos.



UNIVERSIDAD  
DE MURCIA



AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ  
MURCIA - ESPAÑA

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo. A la finalización del período de prácticas de cada alumno, el Ayuntamiento de Ceutí deberá emitir un certificado por el que se reconozca a éste el tiempo de prácticas realizado.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con tres meses de antelación.

**DECIMOSÉPTIMA.-** En todo lo no previsto, se aplicará, supletoriamente por analogía, lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de Junio y en las normas que lo desarrollen.

**DECIMOCTAVA.-** Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes convenientes, en su caso, serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio (B.O.E. nº 167/98, de 14 de Julio), reguladora de dicha jurisdicción.

**DECIMONOVENA.-** La Universidad de Murcia se compromete a facilitar cada año al inicio del curso la relación de alumnos residentes en Ceutí matriculados en ésta Universidad en cualquiera de las titulaciones, con el fin de que el Ayuntamiento de Ceutí pueda planificar con tiempo suficiente la realización de las prácticas.



**UNIVERSIDAD  
DE MURCIA**



**AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ**  
MURCIA - ESPAÑA

Y siendo de conformidad las partes, firman este convenio por duplicado en Murcia, a cinco de Octubre de dos mil.

Por la Universidad  
El Rector

Por el Ayuntamiento de Ceutí  
El Alcalde

José Ballesta Guzmán

Manuel Hurtado García

